MAUGE 0683/16

Memorando

A : Dirección de Expediciones.
DE : Lic. Virna Diana David Macchi. Dirección General de Auditoría Interna.
Arq. Mirtha Van Landeghem. Dirección de Auditoría Técnica.
REF. : Solicitud de Convenio Modificatorio. CONSTRUCTORA ECO S.A.
Cambio del material de la pileta de la cocina. Programa SEMBRANDO.
FECHA: 09 de noviembre de 2016

Proyecto: L.P.N. N° 19/15 "Construcción de Viviendas de Interés Social en Asentamientos Rurales del Paraguay – En los Departamentos de San Pedro, Caaguazú y Canindeyu. Programa Nacional de Reducción de la Pobreza Extrema Sembrando Oportunidades.

a-) Las Notas presentadas por;

- Expediente N° 16189-16 de fecha 27/07/16, de la Constructora ECO S.A.
- Expediente N° 15996-16 de fecha 25/07/16, de la Empresa ALTA Ingeniería.
- Memo IT-UNSO08/16, de fecha 25/07/16, de Asistencia Técnica- UNE Sembrando
- Borrador de Convenio Modificatorio.
- Memo DIDI N° 1279/16 de fecha 14/09/16, de Dpto. Contrataciones Públicas.
- Expediente N° 17256-16 de fecha 10/08/16, de la Empresa ALTA Ingeniería
- Memorando MAUGE N° 0578/16 de fecha 14/09/16 , de la Dirección Gral. de Auditoría Interna
- Expediente N° 19359-16 de fecha 16/09/16 de la Constructora ECO S.A.
- Nota de la Empresa SANYCER de fecha 15/09/16
- Dictamen DIDI N° 1571/16 de fecha 07/11/16
- **Empresa Constructora: CONSTRUCTORA ECO S.A.**

b-) Que, mediante Expediente N° 16189-16 de fecha 27 de julio de 2016, el Lic. Luis Gonzalez, representante legal de la Firma CONSTRUCTORA ECO S.A., solicitó: "*...el cambio de piletas de plástico de PVC, mencionadas en las especificaciones técnicas ya que las mismas no se encuentran disponibles en el mercado y ofrece sustituirlas por piletas de granito adecuándose a las medidas solicitadas, mencionando que las mismas no tendrán sobrecosto para la SENAVITAT.*"

c-) Que, por Expediente N° 17256-16 de fecha 10/08/16, Nota de ventajas e inconvenientes del uso de piletas de granito realizada por el la Empresa ALTA Ingeniería – empresa fiscalizadora de la obra en ejecución - , expresando que el plazo de fabricación será de 2 meses aproximadamente.

d-) Que, por Expediente N° 15996-16 de fecha 25/07/16, la Ing. Ruth Báez de ALTA Ingeniería remite consulta sobre el pedido de ECO Constructora.

e-) Que, por Memorando M IT UNSO N° 08/16 de fecha 25/07/2016, el Arq. Sergio Talavera, Asistente Técnico, elevo el Informe Técnico a la Ing. Lelys Reyes, Coordinadora Técnica de UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES, en atención al expediente N° 16189/16 del 27/07/16 donde la

contratista solicita "cambio de pileta de PVC", alegando la inexistencia de la misma en el mercado, expediente N° 15996-16 de la Fiscalización de obra, analizando la solicitud haciendo una comparación de precios y características técnicas del elemento mencionado.

la mencionada misiva presenta la siguiente conclusión "*...En base al informe Técnico de Fiscalización se da por Aprobada la solicitud de cambio de pileta de PVC por la de granito a ser colocada en cocina y lavadero de las viviendas del asentamiento Kamba Rembe*".

f-) Que, a través del Borrador de Convenio Modificatorio de Obra se establece que queda entendido y convenido entre las partes, en el Item 46 es como sigue:

Donde dice:
46 (Para CJ-2D) INSTALACIÓN SANITARIA: Artefactos, accesorios y grifería (1 baño, 1 cocina y 1 lavadero
b) En la cocina: Una pileta de plástico PVC de una bacha con murete de mampostería de 0,15m, revocada, y soportes construido de acuerdo al plano de detalles. Una canilla de ½" cromada con la correspondiente sopapa.
c) En el lavadero: Una pileta de plástico PVC de una bacha y fregadero profundo y murete de soportes de mampostería de 0.15 m, revocada.

Debe decir :
46 (Para CJ-2D) INSTALACIÓN SANITARIA: Artefactos, accesorios y grifería (1 baño, 1 cocina y 1 lavadero
b) En la cocina: Una pileta de granito con murete de mampostería de 0,15m, revocada, y soportes construido de acuerdo al plano de detalles. Una canilla de ½" cromada con la correspondiente sopapa.
c) En el lavadero: Una pileta de plástico PVC de una bacha y fregadero profundo y murete de soportes de mampostería de 0.15 m, revocada.

Las modificaciones NO implica adicionales en la oferta; las demás Cláusulas del Contrato N° 101/15 suscripto entre los contratantes en fecha 22/12/2015 quedan sin modificación, las cuales regirán a los efectos del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

g-) Que, mediante Dictamen DIDI N° 1279/16 de fecha 14/09/2016, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial, a través de Su Dirección de Dictámenes concluye lo siguiente: "2.Mantener la vigencia de las pólizas de seguro a favor de SENAVITAT, por el plazo legalmente establecido para el efecto. 3. SUSCRIBIR Convenio Modificatorio al Contrato firmado entre la SENAVITAT y el Lic. Luis Federico Gonzalez Gómez, en representación de ECO CONSTRUCTORA S.A."

h-)Que, por memorando MAUGE 0578/16 , la Dirección General de Auditoría Interna, manifiesta su conformidad , con la aclaración de que los cambios efectuados **no implican adicionales en el contrato.**

i-) Que, por Expediente N° 19359-16, la Empresa ECO S.A. CONSTRUCTORA, remite constancia de la no existencia de bachas de PVC para lavadero y cocina con las medidas solicitadas en las especificaciones técnicas, emitida por el proveedor.-

j-) Que, por Nota de fecha 15/09/16 , la Empresa SANYCER, hace constar que la Empresa Sanitarios y Cerámicas SACI, no cuenta con los productos solicitados.-

k-) Que, mediante Dictamen DIDI N° 1571/16 de fecha 07/11/16 , la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial a través de la Dirección de Dictámenes , concluye : Atendiendo todo lo expuesto y conforme al análisis que antecede, se recomienda

1. **RATIFICAR Y AMPLIAR** los términos del dictamen DIDI N° 1279/16 y en tal sentido **AUTORIZAR** la suscripción de un Convenio Modificatorio con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A. conforme borrador de convenio propuesto por la UNE – Sembrando Oportunidades ,por el cual se cambiara el material de la pileta para cocina modificando su descripción técnica y con la aclaración de que los cambios efectuados no implican adicionales en el contrato y que permanecerán sin modificación la demás clausulas contractuales , previo visto bueno de la Auditoria Gral. Interna.-

La Dirección General de Auditoría Interna, manifiesta las disposiciones contenidas en las normativas que regulan la materia a saber:

Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la LEY N° 2051/03

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Condiciones Generales del Contrato

- **CGC 18 Obras o Trabajos no previstos**
- **CGC 19.1 Convenios Modificatorios**

Esta Auditoria deja expresa constancia, que los datos relacionados con la ejecución del proyecto adjudicado a la Empresa Constructora, corresponden al ámbito de la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES, bajo su exclusiva responsabilidad a los efectos legales pertinentes y la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial, estima que se hallan reunidos los requisitos Contractuales y de la Ley sobre la procedencia para la viabilidad del Convenio Modificatorio.

Atendiendo a todo lo mencionado, y tomando como base el informe técnico respectivo, ésta Auditoría General manifiesta su ratificación de todo lo mencionado en el MEMO AUGE N°0578/16 y recomienda a la Sra. Ministra dictar la Resolución de Rigor que permita las Modificaciones Solicitadas, por el cual se cambiará el material de la pileta para cocina modificando su descripción técnica : Una pileta de plástico PVC por **Una pileta de granito** y con la aclaración de que los cambios efectuados **no implican adicionales en el contrato** y que sin modificación las demás cláusulas contractuales, a tenor del Borrador de Convenio Modificatorio de Obra.

Vigencia de Pólizas: Se deberá verificar la vigencia de las Pólizas a favor de la SENAVITAT de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato.

Atentamente.

Arq. Mirtha Van Landeghem.
Dirección de Auditoría Interna.

Lic. Virna Diana David Macchi.
Dirección General de Auditoría Interna.